



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO N.º 0642

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 del 22 de enero de 2008, el Decreto 561 de 2006 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 948 de 1995 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **radicado N.º 15370 del 15 de abril de 2008**, se presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, queja en la que denunció la presunta contaminación atmosférica generada por la emisión de olores fuertes en la carrera 58 N.º 10 – 95, localidad de Puente Aranda.

Que para atender la queja preseñalada, el día 26 de junio de 2008, el Equipo Técnico del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita al predio antes citado y según el acta correspondiente se encontró que *“esta dirección no existe, puesto que no corresponde a ninguno de los predios del sector, no coincide con la dirección nueva ni con la antigua”*; Que la queja provenía de una docente del Colegio Siberia Espinosa, con quien se intentó comunicación telefónica y personal, siendo infructuosos los intentos; que se efectuó visita al preseñado colegio y se contactó al vigilante de la institución quien afirmó que *“las afectaciones ambientales relacionadas con olores ofensivos, provenían de la industria ubicada en frente de la institución, correspondiente a Symrise Ltda.”*

Que, en virtud a la existencia de dos grandes sedes industriales en el sector: Bayer Andina y Symrise Ltda., se procedió a realizar visitas de inspección a las mismas, en donde se observó que las instalaciones de Bayer Andina, corresponden a oficinas administrativas y la empresa Symrise Ltda., dedicada a la producción de sabores y aromas artificiales alimenticias cuenta con altos estándares de producción limpia y gestión ambiental, en virtud a *“que los olores que se producen al interior son tratados con sistema de “lavado” de olores con agua fría e hipoclorito, para garantizar la mínima emisión de olores al ambiente”*

Que, en consecuencia y, según el **memorando IE21337 del 7 de noviembre de 2008**, se estableció *“que no hay afectaciones ambientales en la zona generadas por estos predios, en materia de contaminación atmosférica y olores ofensivos, razones que motivaron la queja presentada”*.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V “De la Función Administrativa”, en el artículo 209 señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0642

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas, sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el predio ubicado en la carrera 58 N° 10 95 de la localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto, Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado SDA N° 15370 del 15 de abril de 2008, por contaminación atmosférica generada por un predio ubicado en la Carrera 58 N° 10 – 95 de la Localidad de Puente Aranda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009


ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Yrene DelGadillo P.
Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Memorando IE21337